



DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE Código RAEL JA01140214 Gran Capitán, n.º 6 . 14071 - Córdoba

Gran Capitán, n.º 6 . 14071 - Córdoba Tel. 957 49 99 00. Ext. 17384

Email: venta.ambulante@ayuncordoba.es

Se da traslado del Decreto n.º 8154/19 adoptado por el Concejal Delegado de Mercados y Comercio, Salud y Consumo, con fecha Toma de Razón 23 de octubre de dos mil diecinueve, que literalmente transcrito dice :

DECRETO

"Conocido el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 7 de octubre de 2019, en el expediente cuya referencia consta más arriba y que literalmente dice como sigue:

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de venta para la temporada de flores en los cementerios en el término municipal de Córdoba, con motivo de la festividad de los Santos 2019, y recibidos los informes en sentido favorable por parte de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), emito el siquiente informe, con fundamento en los siquientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, define el concepto de comercio ambulante y requiere para su ejercicio el otorgamiento de la autorización municipal.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la citada norma, habilita a los Ayuntamientos para regular la comercio ambulante en su territorio municipal, el otorgamiento de la autorización, así como el establecimiento del procedimiento para la concesión de la misma.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Córdoba, por Acuerdo Plenario nº 217/12, aprobó la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, publicada en el B.O.P. de Córdoba número 191, de fecha 4 de octubre de 2012, regulando estas autorizaciones.

CUARTO.- Que según el artículo 28 de la citada Ordenanza, el comercio callejero se podrá ejercer en las ubicaciones por actividades indicadas en su Anexo II y en los períodos y horarios establecidos en el artículo 28.2, contemplándose 16 licencias para la venta de flores en el cementerio de San Rafael, 5 licencias en el cementerio de La Fuensanta y 2 licencias en el cementerio de Nuestra Señora de La Salud, del 24 de octubre al 2 de noviembre de cada año, ambos inclusive, durante el horario de apertura al público de los Cementerios Municipales.

QUINTO.- La presente convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 175 de fecha 13 de septiembre de 2019, concediéndose un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma para que las personas interesadas presentaran sus solicitudes.





DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE Código RAEL JA01140214
Gran Capitán, n.º 6 . 14071 - Córdoba

Tel. 957 49 99 00. Ext. 17384

Email: venta.ambulante@ayuncordoba.es

Una vez finalizado dicho plazo, el funcionario que suscribe eleva al Concejal-Delegado de Mercados y Comercio, Salud y Consumo como órgano competente, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, que le han sido delegadas en virtud del Acuerdo número 465/2019, de 24 de junio, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a las siguientes personas para la instalación de puestos de venta de flores en las ubicaciones y por los metros lineales indicados conforme al siguiente cuadro:

CEMENTERIO	UBICACIÓN	N.º PUESTO	ADJUDICATARIO	METROS LINEALES
SAN RAFAEL	Junto a la puerta lateral del Cementerio, en Avda. Virgen Milagrosa, en explanada terriza. Igual que en años anteriores.	3	JOAQUINA PONCE FERNÁNDEZ	5
		5	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
		7	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
		8	Mª ANTONIA MORENO GALÁN	5
		9	JUAN GUILLERMO BENITO GIL	5
		10	Mª ANTONIA MORENO GALÁN	5
		11	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
		12	SOFÍA RUIZ LEAL	5
		13	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
		14	SOFÍA RUIZ LEAL	5
		15	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
LA FUENSANTA	Junto a la puerta de entrada del Cementerio, en la antigua Nacional IV. Igual que en años anteriores.	1	JOAQUINA PONCE FERNÁNDEZ	6
		5	JOSÉ GIL MOYANO	6

SEGUNDO.- Estas autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujetas a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día 24 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2019.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a flores, en todas sus modalidades; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.





DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE Código RAEL JA01140214
Gran Capitán, n.º 6 . 14071 - Córdoba

Tel. 957 49 99 00. Ext. 17384 Email: <u>venta.ambulante@ayuncordoba.es</u>

> Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.

- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.6 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será el de apertura al público de los Cementerios Municipales.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte en el portal web de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo: http://comerciodecordoba.es/, teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos."

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, por el Art. 127 del Titulo X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que me han sido





DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE Código RAEL JA01140214

Gran Capitán, n.º 6 . 14071 - Córdoba Tel. 957 49 99 00. Ext. 17384

Email: venta.ambulante@ayuncordoba.es

delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 465/2019, de 24 de junio de 2019, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Autorizar a las siguientes personas para la instalación de puestos de venta de flores en las ubicaciones y por los metros lineales indicados conforme al siguiente cuadro:

CEMENTERIO	UBICACIÓN	N.º PUESTO	ADJUDICATARIO	METROS LINEALES
SAN RAFAEL	Junto a la puerta lateral del Cementerio, en Avda. Virgen Milagrosa, en explanada terriza. Igual que en años anteriores.	3	JOAQUINA PONCE FERNÁNDEZ	5
		5	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
		7	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
		8	Mª ANTONIA MORENO GALÁN	5
		9	JUAN GUILLERMO BENITO GIL	5
		10	Mª ANTONIA MORENO GALÁN	5
		11	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
		12	SOFÍA RUIZ LEAL	5
		13	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
		14	SOFÍA RUIZ LEAL	5
		15	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	5
LA FUENSANTA	Junto a la puerta de entrada del Cementerio, en la antigua Nacional IV. Igual que en años anteriores.	1	JOAQUINA PONCE FERNÁNDEZ	6
		5	JOSÉ GIL MOYANO	6

SEGUNDO.- Estas autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujetas a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día 24 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2019.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a flores, en todas sus modalidades; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las





DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE

Código RAEL JA01140214

Gran Capitán, n.º 6 . 14071 - Córdoba

Tel. 957 49 99 00. Ext. 17384

Email: venta.ambulante@ayuncordoba.es

medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.

- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.6 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será el de apertura al público de los Cementerios Municipales.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente oblique para este tipo de instalaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte en el portal web de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo: http://comerciodecordoba.es/, teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos."